	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. 018

PARA: PARA TODOS LOS OBLIGADOS A CUMPLIR CON EL ARTICULO 17 DE LA LEY 1816 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

ASUNTO: PAGO DEL 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE LA INTRODUCCION DE LICORES DESTILADOS

FECHA: DICIEMBRE 23 DE 2020

Con el propósito fundamental de dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, “Por el cual se fija el régimen propio de monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones”, en lo que respecta al pago del 2% por concepto de derechos de explotación sobre introducción de licores destilados al Departamento de Santander, nos permitimos efectuar las siguientes consideraciones y precisiones:

MARCO LEGAL: Ley 1816 del 19 de Diciembre de 2019

SUJETO ACTIVO: Departamento de Santander

SUJETO PASIVO: Los importadores, productores, distribuidores sean públicos o privados, nacionales o extranjeros que sean titulares de permisos de introducción de licores destilados.

HECHO GENERADOR: Derechos de explotación sobre la introducción de licores destilados al Departamento de Santander

BASE GRAVABLE: Ventas anuales de los licores introducidos, igual para todos los productos, que no prodrá depender de volúmenes, precios, marcas o tipos de productos.

DERECHOS DE EXPLOTACION: 2% de las ventas anuales de licores introducidos para este caso corresponde a las ventas anuales del año 2020. (*corte a diciembre 31 de 2020*).




Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1



	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	2 de 1

FORMA DE RECAUDO: Para los efectos previstos en la Ley, los Derechos de Explotación, deberán ser consignados a mas tardar el 31 de enero de 2020, en la cuenta de ahorros No. 0476 0010 7487, del Banco Davivienda, denominada TGD DERECHOS DE EXPLOTACION LICORES DESTILADOS 2%. En la pagina web www.syc.com.co link infoconsumo encontrara el formulario de declaración derechos de explotación 2%, del cual se debe allegar copia acompañada del recibo consignación a la Dirección Técnica de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, oficina 226.

Es de resaltar, que de acuerdo al artículo 27 de la Ley 1816 de 2016, el incumplimiento de liquidar y pagar el 2% por concepto de derechos de explotación por la introducción de licores destilados, dentro de los términos contenidos en el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, da lugar a la aplicación de los procedimientos y del régimen sancionatorio establecido en el Estatuto Tributario Nacional y en las disposiciones aplicables a los productos gravados con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

La Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, estará atenta a brindar la información necesaria del proceso de pago a través de la funcionaria Denis Quintero Vargas, teléfono 6910880 ext. 1360.

Atentamente,


ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
 Secretaria de Hacienda Departamental


REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
 Director Técnico de Ingresos

Proyecto: Denis Quintero Vargas, ext. 1360



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1

